Notificación de Prioridad de Servicio para Veteranos y Cónyuges Elegibles

Estimado cliente,

La Ley de Empleos para Veteranos promulgada como Ley Publica el 7 de noviembre de 2002 hizo una serie de enmiendas para alentar el acceso de los Veteranos a los servicios dentro de los centros Workforce, para proporcional información sobre los programas de capacitación y empleo del Departamento de Trabajo, y establecer una prioridad de requisitos de servicio para los Veteranos y cónyuges elegibles que se determina que son elegibles para los servicios de WIOA.

El 19 de diciembre de 2008, el Departamento de Trabajo (DOL) emitió un nuevo reglamento que implementa la Ley de Empleos Para Veteranos y la Ley de Beneficios, Atención Medica y Tecnología de la Información para Veteranos (2006). Las nuevas regulaciones entraron en vigencia el 19 de enero de 2009 y hacen tres cosas básicas:

1. Requiere que los programas “calificados” del Departamento de Trabajo (DOL) brinden prioridad de servicio a los veteranos y cónyuges elegibles y requiere que todos los programas tengan políticas que brinden prioridad de servicios, ya sea que brinden en línea o en persona;
2. Requiere que, a los efectos de implementar la prioridad de los servicios, la definición amplia de “veterano” significa una persona que sirvió al menos un día en servicio militar, naval o aéreo activo, y que fue dado de baja o liberado en condiciones distintas a deshonroso ser usado.
3. Agregar nuevos requisitos relacionados con las personas que acceden físicamente a los puntos de prestación de servicios o que acceden a programas de prestación de servicios virtuales en sitios web.
    - Los solicitantes de cualquier programa y servicio DOL “calificado” deben poder aprender sobre la prioridad de los servicios e indicar si son veteranos.
    - Los solicitantes que son veteranos o el cónyuge elegible de un veterano deben recibir un menú de programas y servicios a los que se aplica la prioridad, y cualquier requisito adicional de elegibilidad del programa.

Cónyuge elegible significa el cónyuge de cualquiera de los siguientes.

1. Cualquier veterano que falleció por una discapacidad relacionada con el servicio;
2. Cualquier miembro de los servicios de las Fuerzas Armadas en servicio activo que, al momento de solicitar la prioridad, este incluido en una o más de las siguientes categorías y haya estado en la lista por un total de más de 90 días: (i) Desaparecido en

acción;(ii) capturado en el cumplimiento del deber por una fuerza hostil; (iii) detenido por la fuerza o internado en cumplimiento del deber por un gobierno o poder extranjero.

3. Cualquier veterano que tenga una discapacidad total como resultado de una discapacidad relacionada con el servicio, según la evaluación del Departamento de asuntos de veteranos;
4. Cualquier veterano que murió mientras estaba discapacitado.

El Programa para adultos proporcionara prioridad de servicios a los veteranos y los cónyuges elegibles que sean elegibles para los servicios para adultos según corresponda. Los veteranos y los cónyuges elegibles tendrán prioridad sobre los no veteranos para recibir servicios de empleo, capacitación y colocación.

Yo verifico que se me ha proporcionado información por escrito sobre los servicios disponibles en los programas de capacitación del Departamento de Trabajo y que se me ha informado de mis derechos a la prioridad de servicio para los veteranos y los cónyuges elegibles.